

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que se encuentra pendiente de admitir la acción de tutela de la referencia. Sírvase proveer.

Manizales, 11 de noviembre de 2021

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA |
| ACCIONANTE | JOSHUA CUERVO OCAMPO |
| Rep. Legal | MARIA FERNANDA CUERVO RODRÍGUEZ |
| ACCIONADO | NUEVA EPS |
| VINCULADOS | DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS -DTSC- |
| RADICADO | 17001-31-03-006-2021-00251-00 |

1. OBJETO DECISIÓN

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia.

2. Consideraciones

Analizado el escrito de tutela y anexos de la misma, estima este despacho judicial que la misma satisface los requisitos contemplados en el decreto 2591 de 1991 para ser admitida, en consecuencia, a esta se le dará el trámite previsto en la norma en mención.

De otro lado se dispondrá la vinculación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, toda vez que se podría ver afectada con la decisión que aquí se tomen.

Toda vez que en el sub examine se configuran los parámetros establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de evitar la consumación de una trasgresión de los derechos fundamentales que se alegan en favor del recién nacido **JOSHUA CUERVO OCAMPO**, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordenará a la **NUEVA EPS**, que una vez le sea notificada la presente providencia, le garantice al mencionado infante la realización efectiva los servicios médicos y la entrega de insumos médicos y fármacos que este requiera de acuerdo a las prescripciones de los galenos tratantes, ello hasta tanto se decida la presente acción de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de amparo formulada por la joven **MARÍA FERNANDA CUERVO RODRÍGUEZ** identificada con la **C.C. 1.002.259.991** en favor de su hijo recién nacido **JOSHUA CUERPO OCAMPO** identificado con el Registro Civil de Nacimiento N° **1.054.893.207**, contra la **NUEVA EPS**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la **VIDA, DIGNIDAD, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL e INTEGRIDAD**.

SEGUNDO: IMPARTIRLE el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

TERCERO: VINCULAR a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, toda vez que podría resultar afectada con la decisión que aquí se profiera.

CUARTO: Como **MEDIDA PROVISIONAL** se **ORDENA** a la **NUEVA EPS**, que una vez le sea notificada la presente providencia, le garantice al mencionado infante la realización efectiva los servicios médicos y la entrega de insumos médicos y fármacos que este requiera de acuerdo a las prescripciones de los galenos tratantes, ello tanto se decida la presente acción de tutela

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa6b7f5f76f471dcaa5857cdb7f3214dc6792cadbb6f5a8411d2a08e7a3ba5d**
Documento generado en 11/11/2021 07:04:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>